

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

EXPEDIENTE: DLT.007/2022

Ciudad de México a 17 de enero de 2022

JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO COORDINADOR DE PONENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCB/2.4/7/2022, recibido el día 12 de enero de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; así como del acuerdo de esa Ponencia del 12 de enero de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX (formato 30B) del artículo 121, así como los artículos 141, 142, 143, 146, 147 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

"Los hipervínculos para consultar los contratos y anexos de las Licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas NO ESTAN COMPLETOS. Como ejemplo, adjunto el PDF que se descarga de la PNT, en la que sólo se aprecia la caratula del documento que debería estar completo y en versión pública. Esto ocurre en casi todos los contratos que reportan. Se insta a REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE REPORTAN EN LA PNT, para cumplir con las obligaciones en Transparencia, el pleno ejercicio de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX_B_Resultados de	A121Fr30B_ Resultados-de	2021	1er trimestre
procedimientos de adjudicación	procedimientos-de-		
directa realizados	adjudicación-directa-realizados		
121_XXX_B_Resultados de	A121Fr30B_ Resultados-de	2021	2do
procedimientos de adjudicación	procedimientos-de-		trimestre
directa realizados	adjudicación-directa-realizados		
121_XXX_B_Resultados de	A121Fr30B_ Resultados-de	2021	3er trimestre
procedimientos de adjudicación	procedimientos-de-		
directa realizados	adjudicación-directa-realizados		
121_XXX_B_Resultados de	A121Fr30B_ Resultados-de	2021	4to trimestre
procedimientos de adjudicación	procedimientos-de-		
directa realizados	adjudicación-directa-realizados		
141_Resultados de convocatorias	A141_ Resultados-de-		Todos los
	convocatorias		periodos
142_Resultados de concesiones,	A142_ Concesiones-permisos-		Todos los
permisos, licencias o autorizaciones	licencias-o-autorizaciones		periodos
143_Obra pública por invitación	A143_Obra-pública-por-		Todos los
restringida	invitación-restringida		periodos
146_Calendario de Actualización	A146_Calendario-de-		Todos los
	actualización		periodos
147_Recursospúblicos	147_Recursos-públicos-		Todos los
entregados a personas morales,	entregados-a-personas-		periodos
organizaciones de la sociedad civil,	morales-organizaciones-de-la-		
sindicatos o análogos	sociedad-civil-sindicatos-o-		
100 (11) (11)	análogos		
172_Índice de información reservada	172_índice-de-información-		Todos los
	reservada		periodos

..."(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida correspondiente al artículo 121 fracción XXX formato 30 A, así mismo la



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa relativas al formato XXX formato 30B.

La fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;
- b) De las Adjudicaciones Directas: ..."
- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, entre el día 13 y el 17 de enero de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de procedimientos de licitación pública e intervención restringida, así como el resultado de procedimientos de adjudicaciones directas realizados; deberán actualizar la información



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato 30 A, cabe mencionar que el sujeto obligado para el cuarto trimestre al momento de la verificación se encuentra en el periodo de carga de la información de acuerdo con lineamientos técnicos de evaluación. Sin embargo, en el tercer trimestre se encontró que los hipervínculos a la relación de asistentes a la junta de aclaraciones y la relación de los datos de los servidores públicos no dan acceso a la información respectiva. En cuanto a la publicación de los contratos estos no se encuentran completos, sólo publica la primera hoja.

En cuanto al formato 30 B el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, el hipervínculo a la razón social de las cotizaciones consideradas no funciona. En cuanto a la publicación de los contratos se informa que éstos no se encuentran completos, ya que sólo se publica la primera hoja.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al formato 30 A y al formato 30 B de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el Anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato 30 A, sin



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

embargo, los contratos no se encuentran de manera completa, ya que sólo publica la primera hoja. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A.

En cuanto al formato 30 B el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, en cuanto a los contratos no se encuentra de manera completa, sólo publica la primera hoja.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación completa de la información relativa a la fracción XXX, formatos 30 A y 30B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el Anexo A, disponible en la dirección electrónica

https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp = sharing

II.- De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de los resultados de las convocatorias a concursos o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, correspondiente al artículo 141

El artículo 141 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 141: Los resultados de las convocatorias a concursos o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley en la materia.
[...]

Por lo anterior, la DEAEE efectuó, del 13 al 17 de enero de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 141 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones; que la información deberá ser actualizada trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que el sujeto obligado para el cuarto trimestre de 2021, al momento de la verificación se encuentra en el periodo de carga de la información de acuerdo con lineamientos técnicos de evaluación, sin embargo, no se puede acceder a la información publicada toda vez que no se pueden abrir los hipervínculos con la información relacionada con la fracción XXX del artículo 121, del primero y segundo trimestre de 2021 y sólo lo permite el hipervínculo del tercer trimestre. Además, los contratos no se publican de manera completa, ya que sólo se publica la primera hoja.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el Anexo A, disponible en la dirección electrónica

https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp = sharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. En ella se verificó que el sujeto obligado cuenta con la información



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

actualizada al tercer trimestre 2021, sin embargo, los contratos no se publican de manera completa, sólo publica la primera hoja.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

III.- Continuando con la verificación de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, precisadas en el artículo 142.

El artículo 142 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 142: Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso y
- III. Vigencia.

[...]

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/,

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 142 de la Ley de Transparencia, sobre las precisiones cuando se trata de concesiones, permisos



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

y licencias o autorizaciones a particulares indica que la información deberá ser actualizada trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Se verificó que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 y cabe mencionar que, para el cuarto trimestre de 2021, al momento de la verificación se encuentra en el periodo de carga de la información de acuerdo con lineamientos técnicos de evaluación. Sin embargo, de la información publicada al tercer trimestre, se encontró que no se puede acceder a la información toda vez que no es posible abrir el hipervínculo a la fracción XXIX del artículo 121 para el segundo y tercer trimestre, y sólo lo permite en el primer trimestre del ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación completa de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd Gm4ro6T KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp = sharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021, sin embargo, no se puede acceder a la información toda vez que, al momento de abrir el hipervínculo a los contratos, permisos, no permite el acceso.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación completa de la información relativa al artículo 142 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp = sharing.

IV.-Ahora bien, en la verificación realizada de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de la ejecución de obra pública por invitación restringida, correspondiente al artículo 143 de la Ley de Transparencia.

El artículo 143 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 143: Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

- I. Tipo de Obra
- II. El lugar;
- III. El plazo de ejecución;
- IV. El monto (el original y el final);
- V. Número de beneficiados;
- VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;
- VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
- VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

[...]

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 143 de la Ley de Transparencia, sobre la información respecto a la ejecución de obra pública; la información deberá ser actualizada trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que para el cuarto trimestre al momento de la verificación se encuentra en el periodo de carga de la información de acuerdo con lineamientos técnicos de evaluación, sin embargo, no se puede acceder a la información de las tablas secundarias lugar de la obra y plazo de la ejecución de la obra en el segundo trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple parcialmente** con la publicación completa de la información relativa al artículo 143 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd Gm4ro6T KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp ssharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021, conforme a los lineamientos y metodología de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 143 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

V.- En la verificación realizada de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de la actualización del calendario



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

de las obligaciones de transparencia, correspondiente al artículo 146 de la Ley de Transparencia.

El artículo 146 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 146: Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

[...]

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/,

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 146 de la Ley de Transparencia, sobre la actualización de las obligaciones de transparencia; la información deberá ser actualizada anualmente, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que el lineamiento establece que deberá publicarse esta información a más tardar el día último del mes de enero de cada año por lo que se encuentra en el periodo de carga de la información.



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 146 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que el lineamiento establece que deberá publicare esta información a más tardar el día último del mes de enero de cada año por lo que se encuentra en el periodo de carga de la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 146 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd Gm4ro6T KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

VI. En la verificación realizada de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de la entrega de recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, correspondiente al artículo 147 de la Ley de Transparencia.

El artículo 147 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 147: Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

[...]

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 147 de la Ley de Transparencia, sobre la entrega de recursos público; la información deberá ser actualizada trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que para el cuarto trimestre el sujeto obligado se encuentra en periodo de carga conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, e informa que durante los trimestres reportado no entrego recurso alguno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cumple con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 147 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica

https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp = sharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cabe mencionar que para el cuarto trimestre el sujeto obligado se encuentra en periodo de carga conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, e informa que durante los trimestres reportado no entrego recurso alguno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cumple con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 147 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

VII. En la verificación realizada de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca del índice de información clasificada como reservada, correspondiente al artículo 172 de la Ley de Transparencia.

El artículo 172 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 172: Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

[...]



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 172 de la Ley de Transparencia, sobre el índice de la información reservada; deberá ser actualizada semestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer semestre del 2021 cabe mencionar que para el segundo semestre se encuentra en periodo de carga conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, e informa que durante el primer semestre reportado no se llevaron a cabos sesiones para reservar información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 172 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El sujeto obligado cuenta con la información actualizada al tercer trimestre 2021 cuenta con la información actualizada al primer semestre del 2021 cabe mencionar que para el segundo semestre se encuentra en periodo de carga conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, e informa que durante el primer semestre reportado no se llevaron a cabos sesiones para reservar información.



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 172 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd_Gm4ro6T_KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=sharing.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, no obstante que cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX formatos 30 A y 30B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, no cuenta con la publicación de los contratos completos de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- 2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, no obstante que cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

el artículo 141 de la Ley de Transparencia, no cuenta con la publicación de los contratos completos de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple parcialmente** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

- 3.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, no obstante que cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 142 de la Ley de Transparencia, en portal de transparencia no permite el acceso al hipervínculo que refiera a la fracción XXIX en tanto en la Plataforma Nacional no permite el acceso al vínculo de los contratos, permisos, concesiones, convenios, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- 4.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, no obstante de contar con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 143 de la Ley de Transparencia, en el portal de transparencia no permite acceder a la información de las tablas secundarias lugar de la obra y plazo de la ejecución de la obra, en tanto en la Plataforma Nacional publica la información completa y actualizada, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- 5.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, publica la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 146 de la Ley de Transparencia, tato en su portal de transparencia como en la Plataforma Nacional, de conformidad con lo señalado en el presente



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

- 6.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, publica la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 147 de la Ley de Transparencia, tato en su portal de transparencia como en la Plataforma Nacional, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- 7.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su portal de Internet en la dirección electrónica: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/, publica la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 172 de la Ley de Transparencia, tato en su portal de transparencia como en la Plataforma Nacional, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Las capturas de pantalla tomadas como evidencia de lo señalado en el presente dictamen se encuentran como Anexo A, disponible en la dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/168Jd Gm4ro6T KYYx4VP12py5dg1Qa7K/view?usp=s haring.



MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/011/2022

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría parcialmente procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRO. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO

DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/SQM/AMR